

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.536

Viernes 28 de Agosto de 2026

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2861552

MINISTERIO DE HACIENDA

IDENTIFICA OBRAS ESPECÍFICAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY N° 20.444, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA RECONSTRUCCIÓN Y ESTABLECE MECANISMOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO A LAS DONACIONES EFECTUADAS EN CASO DE CATÁSTROFE

Núm. 217 exento.- Santiago, 24 de julio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 20.444, que Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe; en el decreto N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas de conformidad a la ley N° 20.444; en el decreto exento N° 15, de 2026, del Ministerio de Hacienda, que nombra Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, y designa integrantes; el decreto supremo N° 38, de 2026, del Ministerio del Interior; las actas de la vigésima novena sesión ordinaria, de 30 de enero de 2026, la trigésima cuarta sesión ordinaria, de 4 de junio de 2026, y la trigésima quinta sesión ordinaria, de 25 de junio de 2026, del Comité Asesor establecido en el artículo 5° del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, mediante la ley N° 20.444, se Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y se establecen mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Conforme al artículo 1° de dicha ley, el Fondo Nacional de la Reconstrucción está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, atendida la magnitud y gravedad de los daños ocasionados por los incendios forestales ocurridos en enero de 2026 en la Región de Ñuble y en diversas comunas de la Región del Biobío, mediante los decretos supremos N°s. 4 y 5, ambos de 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior, se declaró como zonas afectadas por catástrofe, respectivamente, a la Región de Ñuble y a las comunas de Concepción, Penco y Tomé de la Región del Biobío. Posteriormente, mediante decreto supremo N° 21, de 6 de febrero de 2026, del Ministerio del Interior, se amplió la declaración del decreto supremo N° 5 a las comunas de Florida, Hualqui, Laja, Los Ángeles y Nacimiento, todas de la Región del Biobío.

3. Que, el artículo 8° inciso primero de la ley N° 20.444 establece: "Donaciones para obras específicas. También se aplicará lo previsto en esta ley respecto de las donaciones que tengan por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo, o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, obras y equipamiento ubicado en las zonas afectadas por cualquiera de los eventos indicados en el artículo 1°, y que sean previamente

CVE 2861552

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

identificadas mediante uno o más decretos supremos del Ministerio de Hacienda, emitidos bajo la fórmula 'Por orden del Presidente de la República' y suscritos, además, por el Ministro del Interior".

4. Que, asimismo, conforme con los artículos 15, 16 y 17 del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba reglamento sobre la administración y destino de las donaciones y otras contribuciones efectuadas en conformidad a la ley N° 20.444; las donaciones destinadas a obras específicas podrán acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la ley en la medida que dichas obras sean previamente identificadas por el Ministerio de Hacienda a través de decreto supremo expedido de acuerdo a la fórmula señalada previamente.

5. Que, las obras específicas podrán ser de naturaleza pública o privada, y tener por objeto la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración, reemplazo o rehabilitación de infraestructura pública, obras viales, espacios públicos, áreas silvestres protegidas, instalaciones educacionales, sanitarias, culturales o deportivas, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras de mitigación, planes de evacuación y, en general, los diseños y estudios para llevar las obras a cabo, además de la adquisición de terrenos y del mobiliario y equipamiento necesario para su funcionamiento. En el caso de las obras específicas privadas, será requisito que éstas tengan un manifiesto interés público, o que presten un servicio a la comunidad en general.

6. Que, como consta en las respectivas fichas de los proyectos de reconstrucción que se individualizarán en la parte resolutive del presente acto administrativo, disponibles en la sección de Cartera de Proyectos en la página web del Fondo Nacional de la Reconstrucción, <https://donaciones.hacienda.gob.cl/>, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ha constatado que dichas obras cuentan con un manifiesto interés público y/o prestan servicio a la comunidad, esto en beneficio de las zonas afectadas por los incendios forestales ocurridos en enero de 2026, dando cumplimiento al artículo 8° inciso tercero de la ley N° 20.444.

7. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° bis inciso segundo de la ley N° 20.444, "Las obras específicas podrán ser ejecutadas por organismos públicos, por el mismo donante o por entidades privadas sin fines de lucro que cuenten con experiencia comprobable y fehaciente en la materia de la obra a ejecutar."

8. Que, la obra denominada "Mayor dotación de ambulancias (AEB 4x2) para enfrentar emergencias y desastres en la comuna de Ránquil" corresponde a equipamiento público en beneficio de la población de la comuna de Ránquil, Región de Ñuble, cuya ejecución se ha estimado procedente encomendar a la Ilustre Municipalidad de Ránquil, en su calidad de organismo público y titular de la iniciativa.

9. Que, en cuanto a las demás obras individualizadas en el presente acto administrativo, se ha estimado procedente su ejecución a través de entidades privadas sin fines de lucro, las cuales, de conformidad con el artículo 8° bis de la ley N° 20.444, deberán contar con experiencia comprobable y fehaciente en la materia de la obra a ejecutar.

10. Que, para la ejecución de las obras "Reposición cancha Cerro Porteño", "Reposición multicancha Jaime Lea Plaza", "Reposición multicancha Villa Italia" y "Reposición multicancha Vista Hermosa", se ha seleccionado a la Fundación Huella Local como entidad ejecutora, designación propuesta por el Comité Asesor del Fondo Nacional de la Reconstrucción en su trigésima quinta sesión ordinaria, celebrada el 25 de junio de 2026, conforme consta en el acta respectiva. La referida entidad cuenta con personalidad jurídica vigente, según consta en el certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Registro Civil e Identificación de 19 de febrero de 2026, folio N° 500680236886.

11. Que, en relación con la exigencia de experiencia comprobable y fehaciente, la Fundación Huella Local cuenta con una reconocida trayectoria en la promoción del desarrollo equitativo de los territorios del país, así como en el diseño, formulación e implementación de proyectos de infraestructura deportiva y equipamiento comunitario en diversas regiones de Chile.

12. Que, para la ejecución de las obras "Reconstrucción de gallineros para afectados por los incendios forestales 2026", "Reconstrucción de invernaderos para las afectadas por incendios forestales de 2026" y "Recuperación de unidades productivas apícolas afectadas por los incendios forestales de 2026", a propuesta de la Subsecretaría de Agricultura, manifestada mediante correo electrónico de 8 de julio de 2026, remitido a la Secretaría Ejecutiva del Fondo

de la Reconstrucción, se ha optado por la Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco (en adelante e indistintamente, "Corparauco"), entidad privada sin fines de lucro, que cuenta con personalidad jurídica vigente, según consta en el certificado de vigencia de persona jurídica sin fines de lucro emitido por el Registro Civil e Identificación de 15 de julio de 2026, folio N° 500706266651.

13. Que, en relación con la exigencia de experiencia comprobable y fehaciente, Corparauco cuenta con una reconocida trayectoria en el trabajo con emprendedores, así como con una amplia experiencia en el diseño, implementación y ejecución de proyectos orientados a generar impacto social y económico en los distintos sectores productivos y de servicios de las regiones de Ñuble y del Biobío.

14. Que, en consideración a lo expuesto, las obras que se identificarán podrán financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios establecidos en la ley N° 20.444, para su ejecución por parte de las instituciones y organismos, públicos y privados, que se individualizarán.

Decreto:

1. Identifícanse las siguientes obras específicas, de naturaleza pública y privada, así como a sus respectivos ejecutores, las cuales podrán financiarse con donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios tributarios a que se refiere la ley N° 20.444:

TITULAR / EJECUTOR DE LA OBRA	NATURALEZA DE LA OBRA / PROYECTO	NOMBRE DE LA OBRA / PROYECTO	COMUNA / REGIÓN	VALOR DE LA OBRA / PROYECTO
Municipalidad de Ránquil RUT N° 69.150.300-3	Público	Mayor dotación de ambulancias (AEB 4x2) para enfrentar emergencias y desastres en la comuna de Ránquil	Ránquil, Región de Ñuble	\$113.766.000
Fundación Huella Local RUT N° 65.113.409-9	Público	Reposición cancha Cerro Porteño	Penco, Región del Biobío	\$367.500.000
Fundación Huella Local RUT N° 65.113.409-9	Público	Reposición multicancha Jaime Lea Plaza	Penco, Región del Biobío	\$240.000.000
Fundación Huella local RUT N° 65.113.409-9	Público	Reposición multicancha Villa Italia	Penco, Región del Biobío	\$159.000.000
Fundación Huella Local RUT NP 65.113.409-9	Público	Reposición multicancha Vista Hermosa	Penco, Región del Biobío	\$216.000.000
Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco RUT N° 72.088.400-3	Privada	Reconstrucción de gallineros para afectados por los incendios forestales 2026	Concepción, Florida, Laja y Penco, Región del Biobío. Bulnes, Quillón, Ránquil, San Nicolás, Región de Ñuble	\$95.400.000
Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco RUT N° 72.088.400-3	Privada	Reconstrucción de invernaderos para las afectadas por incendios forestales de 2026	Concepción, Florida, Hualqui, Laja y Penco, Región del Biobío Bulnes, Quillón, Ránquil, San Nicolás, Trehuaco, Región de Ñuble	\$85.000.000
Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco RUT N° 72.088.400-3	Privada	Recuperación de unidades productivas apícolas afectadas por los incendios forestales de 2026.	Concepción, Florida y Penco, Región del Biobío Bulnes, Quillón, Ránquil, San Carlos, Trehuaco, Región de Ñuble	\$50.400.000

2. Suscríbanse los respectivos convenios de ejecución para la ejecución de las obras, en los términos dispuestos en el artículo 8° bis de la ley N° 20.444.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Antonio Quiroz Castro, Ministro de Hacienda.- Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Sebastián Vallebona Espinosa, Subsecretario de Hacienda.